DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.293 | Viernes 7 de Noviembre de 2025 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2721777

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

INFORMA SOBRE TÉRMINO DE PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE"

(Extracto)

En el marco de la evaluación de impacto ambiental del EIA del proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre" del titular Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., se informa que mediante resolución exenta N° 202599101979, del 29 de octubre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se resolvió dar término al Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI), tras haberse logrado acuerdos con todos los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que participaron en dicho proceso.

El PCPI se desarrolló inicialmente con la Comunidad Indígena Diaguita Los Morteros Hijos del Valle, Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Te Sacha, Comunidad Indígena Diaguita Cultural, Territorial, Patrimonial y Trashumancia Mishqui Guintui Cachiyuyo, y Comunidad Indígena Diaguita Cachina Las Pintadas, conforme a lo previsto en la resolución exenta N° 202499101487, de fecha 12 de junio de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Posteriormente, producto de modificaciones al layout del Proyecto incorporadas en la Adenda, específicamente los cambios al trazado de la LTE HVDC, el PCPI fue ampliado mediante resolución exenta N° 202599101245, de 18 de marzo de 2025, incorporándose a las comunidades Diaguita Chipasse Ta Ko La Posada y Diaguita Chipasse Ashpa, y a la Asociación Indígena Diaguita Chipasse Ta Maricunga.

Los plazos, metodología, mecanismos, procedimientos y alcances de dicho PCPI fueron consensuados con los grupos precedentemente individualizados, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en el artículo 85 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El texto íntegro de la resolución de término del PCPI antes individualizada puede ser conocido a través del siguiente enlace:

https://seia.sea.gob.cl/archivos/2025/10/29/Resolucion_de_Termino_PCPI_Kimal_Lo_Aguirre.pdf

Finalmente, cabe señalar que el expediente electrónico de evaluación del proyecto antes señalado se encuentra de manera permanente a disposición del público, pudiendo acceder a él a través del sitio web del SEA: www.sea.gob.cl.- Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl